



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

**RECURSO DE QUEJA NÚMERO INTERNO 61720
(CUI 73001600000020190009001)
HERNAN ROBERTO RAMIREZ RAMIREZ**

TRASLADO

A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DE HOY SIETE (07) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), empieza a correr el traslado por el término de tres (3) días, para sustentar el recurso de queja interpuesto por el señor **HERNÁN ROBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ**, procesado dentro de la presente actuación contra la providencia de fecha 01 de junio de 2022, por medio de la cual la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué resolvió rechazar por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio apelación formulados por el señor **Ramírez Ramírez** contra auto del 17 mayo de mismo año, y concedió el recurso de queja.

**VENCE EL NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022),
A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM).**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 179D del Código de Procedimiento Penal - Ley 906 de 2004.

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria Sala Casación Penal



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

**RECURSO DE QUEJA NÚMERO INTERNO 61720
(CUI 73001600000020190009001)
HERNAN ROBERTO RAMIREZ RAMIREZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita colaboradora de la Secretaría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, hace constar que la constancia de traslado por tres (03) días para sustentar el recurso de queja interpuesto por el señor **HERNÁN ROBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ**, procesado dentro de la presente actuación, contra la providencia de fecha 01 de junio de 2022, por medio de la cual la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué resolvió rechazar por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio apelación formulados por el señor Ramírez Ramírez contra auto del 17 mayo de mismo año, y concedió el recurso de queja, fue remitida en la fecha a los correos electrónicos de las partes así:

- **PROCESADO:** HERNÁN ROBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ (E-mail: daniel-alexgarcia@hotmail.com)
- **APODERADO PROCESADO:** MARINO MOSCOSO CAMACHO (E-mail: mmoscoso@defensoria.edu.co).
- **FISCALIA:** ARISTÓBULO GUZMÁN CARDONA (Email: aristobulo.guzmann@fiscalia.gov.co).
- **VICTIMA:** GILMA HIGUITA JIMENEZ (Vereda Tres Esquinas de Apartado – Atlántico – el Tribunal No aporta Correo electrónico)
- **MINISTERIO PUBLICO:** ROMAN IGNACIO GUZMAN: (E-Mai: rguzman@procuraduria.gov.co)

Así mismo en la página Web de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, se publicó el mencionado traslado.

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Luz Armila Martínez Barrera
LUZ ARMILA MARTINEZ BARRERA
AUXILIAR JUDICIAL II

Luz A